



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

REPUBLICA DEL PERÚ

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0496-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 18 de octubre del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA.

VISTO:

EL INFORME N° 608-2024-UL-MDQ de fecha 09.10.2024, el INFORME N° 425-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 14.10.2024; el INFORME N° 627-2024-UL-MDQ-Q, de fecha 15.10.2024; e INFORME LEGAL N° 0138-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 17.10.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la reforma Constitucional Ley N° 37680 y N°30305 concordante con el artículo I y II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, LAS Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores de Desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, la delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 0106-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024, por el cual delega las funciones de Gerente Municipal, entre ellos, **Aprobar los expedientes de Contratación para la realización de los Procedimientos de Selección establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante TUO de la LEY), establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, o la previsión presupuestal de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) Toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco lleva un expediente de contratación aprobado (...)".

Así mismo, el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) Para su aprobación, el expediente debe contener a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobaciones de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial de terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda, y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación (...)".

Al respecto, el numeral 7.2.1. de las REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO – TIPO II – MODIFICACIÓN IV; "(...) La ENTIDAD debe registrar su requerimiento en la PLATAFORMA conjuntamente con el documento que aprueba el expediente de contratación (documento equivalente para el caso de compras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT), a fin de proceder a la búsqueda de Fichas – producto que puedan satisfacer su necesidad (...)".

Que, mediante INFORME N° 608-2024-UL-MDQ de fecha 09.10.2024, la Jefa (e) de la Unidad de Logística solicita la certificación de crédito presupuestal para la adquisición de tubos de desagüe para la meta: 012 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LOS SECTORES DE NINABAMBA, CENTRAL Y HUISCCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HAYUNI, DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI

Ch'ulla Songolla Puririrun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el valor estimado de S/ 2,808.40 soles, en atención al pedido de compra N° 001103 de fecha 17.09.2024, presentado por la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

Que, mediante INFORME N° 425-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 14.10.2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación, señala que se cumple con realizar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2637, hasta por el monto de S/ 2,808.40 soles, con la Fte Fto RECURSOS DETERMINADOS – RUBRO:18 CANON SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUNAS Y PARTICIPACIONES.

Que, mediante INFORME N° 627-2024-UL-MDQ-Q, de fecha 16.10.2024, la Jefa (e) de la Unidad de Logística solicita la aprobación del expediente de contratación para la adquisición de tubos de desagüe para la meta: 012 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LOS SECTORES DE NINABAMBA, CENTRAL Y HUISCCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HAYUNI, DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", a través del CATÁLOGO ELECTRÓNICO – ACUERDO MARCO.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0138-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 17 de octubre de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, opina por las consideraciones expuestas en declarar la PROCEDENCIA de APROBAR el Expediente de Contratación bajo el método de contratación: Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco para la adquisición de tubos de desagüe para la meta: 012 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LOS SECTORES DE NINABAMBA, CENTRAL Y HUISCCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HAYUNI, DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme es de verse del estimador presupuestal de ficha de producto, la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal Nota N° 0000002637, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA (...).

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0106-2024-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación a través del CATÁLOGO ELECTRÓNICO – ACUERDO MARCO, según el siguiente detalle:

VALOR ESTIMADO	S/ 2,808.40 soles
META/ACTIVIDAD	META: 012 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LOS SECTORES DE NINABAMBA, CENTRAL Y HUISCCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HAYUNI, DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS – RUBRO:18 CANON SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUNAS Y PARTICIPACIONES
DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE TUBOS DE DESAGÜE

ARTICULO SEGUNDO – NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Logística efectúe las acciones pertinentes de acuerdo a las normas legales vigentes; implementando el procedimiento previsto en el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, y actuando con diligencia con relación al presente Procedimiento de Selección, con el fin de continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC

Alcaldía
Logística
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano
CNI. 45524960
GERENCIA MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!